

Acuerdo
entre la **Oficina del Alto**
Comisionado de las
Naciones Unidas para
los **Derechos Humanos**
y los Estados Unidos
Mexicanos sobre la
continuidad de sus
actividades en
México



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
México





Love

diversidad

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los Estados Unidos Mexicanos (“[el Gobierno](#)”), a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conjuntamente denominados “las Partes”,

Tomando en consideración las obligaciones asumidas por los Estados en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente las referidas a la obligación de promover el respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todo ser humano,

Reafirmando el compromiso de los Estados Unidos Mexicanos con los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como en la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia de Viena de 1993,

Reconociendo que los Estados Unidos Mexicanos han ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas ([en adelante denominada la “ONU”](#)) y de la Organización de Estados Americanos ([en adelante denominada la “OEA”](#)) y han aceptado la competencia de sus órganos de supervisión,

Tomando en consideración que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos mantiene una invitación abierta y permanente a los mecanismos internacionales de derechos humanos para visitar el país, en el marco de la cual han recibido, entre 2001 y 2007, 11 visitas de mecanismos de las Naciones Unidas y 7 visitas de mecanismos interamericanos,

Reconociendo la importancia del papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos mediante la cooperación con los Estados Miembros,

Conscientes de la importancia de ampliar la participación de las personas y entidades directamente interesadas, especialmente los órganos autónomos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil,

www.hchr.org.mx



Teniendo presente el mandato encomendado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/141 de 20 de diciembre de 1993, para la promoción y protección de los derechos humanos, así como al Plan de Acción de la Alta Comisionada de 2005,

Teniendo presente el Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos relativo al establecimiento de una Oficina en México, firmado por ambas Partes el 1º de julio de 2002, a solicitud del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

Reafirmando las obligaciones de ambas Partes contenidas en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los Estados Unidos Mexicanos ([en adelante denominado el “Acuerdo Marco”](#)), firmado por ambas Partes en febrero de 2002, el cual establece las bases de cooperación técnica para México en materia de derechos humanos,

Tomando en consideración que la cooperación entre las Partes ha redundado en importantes avances, incluyendo la elaboración, en 2003, del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México ([en adelante denominado el “Diagnóstico”](#)) y la elaboración, en 2004, de un Programa Nacional de Derechos Humanos,

Reconociendo que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 de los Estados Unidos Mexicanos establece el objetivo general de asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa, a través de diversas estrategias, incluyendo la armonización legislativa, así como el establecimiento de un programa en la Administración Pública Federal para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la difusión y capacitación en materia de derechos humanos,

Convencidos de la importancia de mantener el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México y de determinar las actividades a través de las cuales se continuará la positiva colaboración entre las Partes,

Han acordado lo siguiente:



*en el corazón
serás criticado
de reprocharán
te reprocharán
La amabilidad de las personas
es de poca importancia
no me
nada más
coraje y la fuerza
de la mente de las*

Futuro

pertenece

a

quienes

creen

en la belleza

de

sus

Sueños

El presente Acuerdo tiene como propósito determinar las actividades, objetivos y funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (en adelante denominada "la Oficina").

ARTÍCULO I

De conformidad con el mandato enunciado en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, la Oficina contribuirá a los esfuerzos nacionales dirigidos a velar por el respeto y la observancia de las reglas y principios de derechos humanos, mediante el asesoramiento y asistencia a las autoridades mexicanas en materia de estrategias, programas y medidas para promover y proteger los derechos humanos en México.

ARTÍCULO II

En el desempeño de sus funciones, la Oficina centrará sus actividades en la cooperación con el Gobierno a fin de contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos, dando particular seguimiento al Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos, realizado por la Oficina en 2003, al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos, a la aplicación de las recomendaciones formuladas a México por diversos órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, así como el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y a las políticas y programas del Gobierno en la materia. La Oficina prestará también asesoramiento en las esferas de su competencia a los gobiernos estatales e instituciones nacionales y estatales de derechos humanos, a otros organismos del Estado, a representantes de la sociedad civil, a organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y a particulares, que lo soliciten.

Las actividades de la Oficina se regirán por lo siguientes principios:

- a) Todas las actividades de la Oficina tendrán por objeto contribuir a la promoción y protección de todos los derechos humanos de conformidad con el mandato otorgado por la Asamblea General a la Oficina del Alto Comisionado;
- b) La Oficina, sujeta en todo momento a las disposiciones del presente Acuerdo, funcionará promoviendo un clima de confianza en todos los sectores involucrados e interesados en las cuestiones de derechos humanos y manteniendo contactos y relaciones de coordinación con el Gobierno;



Vive la Diversidad

www.hchr.org.mx

- c) La Oficina actuará con discreción y en sus relaciones con todos los sectores involucrados en las esferas de su competencia, se regirá por los principios de las Naciones Unidas, entre ellos los de imparcialidad, independencia, objetividad y transparencia.

1. La Oficina, en el desempeño de sus funciones y bajo la autoridad del Alto Comisionado:

ARTÍCULO III

- a) Asesorará al Poder Ejecutivo en la definición y puesta en marcha de normas y políticas de derechos humanos, particularmente en la instrumentación de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta aquellas áreas identificadas en el Diagnóstico, así como las recomendaciones formuladas por los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular las del Alto Comisionado;
- b) Cooperará con los diversos poderes del Estado e instituciones nacionales y estatales de derechos humanos, asesorando sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en áreas de mutuo interés;
- c) Dará seguimiento a la situación de los derechos humanos en el país, en particular sobre la base del Diagnóstico y de las observaciones y recomendaciones de los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, tomando en cuenta la presentación de los informes del Gobierno a los órganos de supervisión de tratados, así como las respuestas a las solicitudes de información y llamamientos urgentes, tanto de la ONU como de la OEA. La Oficina buscará armonizar su contribución, actuando de manera complementaria con los aportes de otros órganos y mecanismos internacionales, así como con los aportes de las instituciones nacionales y estatales de derechos humanos. En el ejercicio de esta función, tomará contacto de manera apropiada con las autoridades competentes, del orden federal y estatal, con las organizaciones no gubernamentales que trabajan en derechos humanos y con toda persona que pueda contribuir con esta misión. La Oficina informará a las autoridades competentes para promover las acciones que correspondan y se abstendrá de emitir declaraciones concluyentes en las que se identifique a personas u organizaciones concretas como legalmente responsables de los hechos que se les imputan. El seguimiento de la situación de los derechos humanos en México tendrá como principal propósito fortalecer las capacidades nacionales vinculadas a la protección de esos derechos y promover la atención de los temas, situaciones y áreas prioritarias, identificadas particularmente en el Diagnóstico, sobre las cuales focalizará la asesoría y la cooperación con las autoridades;

Déjalo entrar cada día



- d) Sin perjuicio de la autonomía que tendrá la Oficina para establecer los contactos que considere necesarios para llevar adelante sus actividades, la Oficina se mantendrá en constante comunicación con todos los organismos oficiales competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil, con miras a dar seguimiento a la situación y lograr una apreciación independiente e imparcial de la situación de los derechos humanos, teniendo en cuenta el contexto nacional. Con ese objeto, la Oficina llegará a acuerdos con el Gobierno y las entidades estatales competentes respecto de la estructura y el funcionamiento de mecanismos permanentes de comunicación, consulta y diálogo con los sectores antes mencionados;
- e) El Gobierno designará a una o más entidades de enlace de alto nivel, con atribuciones para adoptar decisiones, que faciliten las comunicaciones con la Oficina respecto de todas las cuestiones relacionadas con las actividades de ésta;
- f) Prestará su asesoramiento y asistirá a los gobiernos estatales que así lo soliciten, incluyendo asesoría con miras a la elaboración de diagnósticos y programas estatales de derechos humanos;
- g) Brindará asesoría a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas, en materia de promoción y protección de los derechos humanos, incluyendo la utilización de mecanismos nacionales e internacionales de protección de esos derechos y programas de educación ciudadana en derechos humanos. Contribuirá, asimismo, a la creación y fortalecimiento de esquemas institucionales de diálogo entre el Gobierno y la sociedad civil;
- h) Trabjará en coordinación con el Gobierno federal para que las recomendaciones y las decisiones de los órganos convencionales y procedimientos especiales de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales sean tomadas en cuenta por las autoridades respectivas, tanto a nivel federal como estatal, y las asesorará sobre la adopción de medidas específicas para su aplicación así como para establecer un programa nacional de seguimiento a las mismas.

2. La Oficina continuará brindando cooperación en aquellas áreas en las que se ha trabajado previamente y que son de especial interés para las Partes, tales como las siguientes:

- a) Armonización legislativa para incorporar las obligaciones internacionales de México en la Constitución, leyes federales y estatales;

No hay camino
para la paz,
la paz
es el camino.



No
se nos
otorgará la
libertad externa
más que en la medida
exacta en que hayamos
sabido, en un momento



- b) Reparación del daño por violaciones a los derechos humanos;
 - c) Seguimiento y aplicación nacional de las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos;
 - d) El fortalecimiento institucional y del sistema de justicia;
 - e) La prevención y erradicación de la tortura;
 - f) La promoción de los derechos de las mujeres y la perspectiva de género;
 - g) La promoción de los derechos de los pueblos indígenas;
 - h) La promoción de las libertades fundamentales y del Estado de Derecho.
3. La Oficina informará regularmente al Gobierno federal, a través de los mecanismos acordados de conformidad en el artículo 3.1 párrafo (e), de cualesquiera preocupaciones que tenga o evaluaciones que haya hecho respecto de las materias que abarca su actividad con miras a alentar el diálogo sobre el particular, así como la adopción de las medidas que correspondan. La Oficina hará declaraciones públicas únicamente por conducto de los informes y declaraciones del Alto Comisionado o de su representante en México.
 4. La Oficina informará exclusivamente al Alto Comisionado sobre las actividades que lleve adelante en cumplimiento de sus funciones, sobre cualesquiera circunstancias que hayan facilitado u obstaculizado su labor y sobre los compromisos y medidas adoptadas al respecto por el Gobierno; también le hará llegar recomendaciones sobre medidas futuras. El Alto Comisionado decidirá, en consulta con el Gobierno de México, sobre las actividades futuras que se deriven de esta información.
 5. El Gobierno hará todo lo posible para que las instituciones oficiales que reciban o soliciten los servicios de cooperación y asesoramiento de la Oficina cuenten con los recursos suficientes para desarrollar las actividades que correspondan y aplicar las recomendaciones que ésta formule. Para ello, la Oficina brindará cooperación y asesoría al Gobierno federal en relación con la incorporación de los derechos humanos en el presupuesto anual del Gobierno federal.

www.hchr.org.mx



6. El Gobierno hará todos los esfuerzos posibles por dar a conocer las funciones de la Oficina, así como sus declaraciones e informes, a todos sus funcionarios, con miras a promover la cooperación de las autoridades e instituciones del orden federal y estatal y contribuir de manera efectiva al pleno cumplimiento de las actividades de la Oficina.

Para el adecuado seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, el personal de la Oficina podrá entrar a México, salir del país y circular libremente en todo el territorio nacional. El Gobierno facilitará, de conformidad con la legislación y los reglamentos nacionales, el acceso a áreas restringidas en coordinación con las autoridades competentes y en el marco del acuerdo relativo al establecimiento de la Oficina en México, complementando sus tareas con otros organismos, órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, y con órganos nacionales autónomos en la materia.

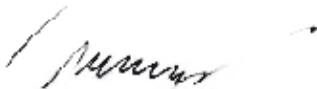
ARTÍCULO IV

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha misma de su firma y continuará vigente hasta el 30 de noviembre de 2012, salvo que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la otra Parte a través de la vía diplomática, con seis (6) meses de antelación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas de cooperación formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma.

ARTÍCULO V

Hecho en la Ciudad de México el 6 de febrero de 2008, en dos ejemplares originales en idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en su interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

POR LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS



Louise Arbour
Alta Comisionada

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS



Patricia Espinosa Cantellano
Secretaria de Relaciones Exteriores



Todos los seres **humanos** nacen **libres** e **iguales** en **dignidad** y **derechos** y, dotados como están de **razón** y **conciencia**, deben comportarse **fraternalmente** los unos con los otros.

ART.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



NACIONES UNIDAS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

México

Alejandro Dumas No. 165 Col. Polanco Delegación Miguel Hidalgo

C.P. 11560, México D.F.

Tel: (52 55) 5061 6350 Fax: (52 55) 5061 6358

Diseño: Edgar Sáenz Lara, Ilustraciones: Detalles de los carteles de Manuel Montiel para OACNUDH.